

REPUBLICA DE COLOMBIA



FONDO NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Nº 1249

RESOLUCIÓN No.

( 26 NOV 2025 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA  
SECCIONAL QUNDÍO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES Y ORDENADOR DEL  
GASTO DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE  
DESASTRES Y DEL FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE  
DESASTRES – FNGRD

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente de las conferidas por la Ley 489 de 1998, Decreto 4147 de 2011 y Ley 1523 del 2012, Resolución No. 0532 de 2020 y actuando en ejercicio de sus facultades como ordenador del gasto del FNGRD delegado bajo la Resolución No. 0937 del 22 de septiembre de 2025

CONSIDERANDO QUE:

El Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es una cuenta especial, la cual fue creada con fines de interés público y asistencia social dedicado a la atención de las necesidades que se originen en situaciones de desastre o calamidad pública. Por lo que este Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, aun cuando no se encuentra desligado de la titularidad jurídica de la Nación, y por su connotación especial de patrimonio autónomo, tiene como únicos efectos que los recursos que lo integran comprendan una destinación específica de creación y regulación legal, no le son aplicables las normas generales de ejecución de presupuesto público.

Así como tampoco que sus recursos se pueden confundir o mezclar con los demás recursos de la Nación, como tampoco con los otros que administra la sociedad fiduciaria, ni con los propios de esa entidad o de su ordenadora del gasto

El FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD –, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, tiene como objetivos generales la negociación, recaudo, administración, inversión, gestión de instrumentos de protección financiera y distribución de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres que incluya los procesos de conocimiento, reducción del riesgo de desastres y manejo de desastres.

De igual manera, el parágrafo 1º del artículo 47 de la Ley 1523 de 2012, establece que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres podrá recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, institucionales públicas y/o privadas de orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres.

Así mismo, el artículo 48 de la Ley 1523 de 2012, establece que la administración y representación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres-FNGRD - estará a cargo de una sociedad fiduciaria de carácter público, en los términos previstos en el artículo 3 del Decreto 1547 de 1984,

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUNDÍO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

modificado por el artículo 70 del Decreto Ley 919 de 1989. Por lo que esté es un fideicomiso estatal de creación legal constituido como patrimonio autónomo. Que, en cumplimiento de lo anterior, mediante Escritura Pública N° 25 del 29 de marzo de 1985 de la Notaría 33 del Círculo de Bogotá, se constituyó la sociedad FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA., hoy FIDUPREVISORA S.A.

Por otro lado, el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD - adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, entidad encargada de coordinar y transversalizar la aplicación de la política pública de gestión del riesgo, en las entidades públicas, privadas y en la comunidad; la cual tiene como objetivo dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas de desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y desarrollo continuo del Sistema Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres- SNGRD.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 4 del Decreto 4147 de 2011, son funciones de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Dirigir y coordinar el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres SNPAD, hacer seguimiento a su funcionamiento y efectuar propuestas para su mejora en los niveles nacional y territorial.
2. Coordinar, impulsar y fortalecer capacidades para el conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, y su articulación con los procesos de desarrollo en los ámbitos nacional y territorial del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD.
3. Proponer y articular las políticas. Estrategias, planes, programas, proyectos y procedimientos nacionales de gestión del riesgo de desastres, en el marco del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres - SNPAD y actualizar el marco normativo y los instrumentos de gestión del SNPAD.
4. Promover la articulación con otros sistemas administrativos, tales como el Sistema Nacional de Planeación, el Sistema Nacional Ambiental, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema Nacional de Bomberos, entre otros, en los temas de su competencia.
5. Formular y coordinar la ejecución de un plan nacional para la gestión del riesgo de desastres, realizar el seguimiento y evaluación del mismo.
6. Orientar y apoyar a las entidades nacionales y territoriales en su fortalecimiento institucional para la gestión del riesgo de desastres y asesorarlos para la inclusión de la política de gestión del riesgo de desastres en los Planes Territoriales.
7. Promover y realizar los análisis, estudios e investigaciones en materia de su competencia.
8. Prestar el apoyo técnico, informativo y educativo que requieran los miembros del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – SNPAD.
9. Gestionar, con la Unidad Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, la consecución de recursos para fortalecer la implementación de las políticas de gestión del riesgo de desastres en el país.
10. Administrar y mantener en funcionamiento el sistema integrado de información de que trata el artículo 7º del Decreto Ley 919 de 1989 o del que haga sus veces, que posibilite avanzar en la gestión del riesgo de desastres.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la entidad." Conforme al artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el Director General de la UNGRD tiene la facultad de ordenación del Gasto del Fondo Nacional de Calamidades o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 por el cual Se reglamenta el artículo 35 de la Ley 344 de 1996, el artículo 7º del Decreto Extraordinario 1547 de 1984 y se regula parcialmente la organización y funcionamiento del fondo nacional de calamidades y de su junta consultora en materia presupuestal, y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes.

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUINTO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

Que el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres es el agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres.

El Honorable Congreso de la República expidió la Ley 1523 de 2012, la cual entró en vigencia el 24 de abril de la misma anualidad, y a través de la cual, se adoptó la "política nacional de gestión del riesgo de desastres y se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres". Dicho cuerpo normativo, señala que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres -SNGRD, "es el conjunto de Instituciones públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

Por su parte, el artículo sexto 6º de la precitada norma, establece los objetivos del SNGRD, señalando como objetivo general el de "Llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible". Y como objetivos específicos los siguientes:

2.1. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de conocimiento del riesgo mediante acciones como:

- a). Identificación de escenarios de riesgo y su priorización para estudio con mayor detalle y generación de los recursos necesarios para su intervención.
- b). Identificación de los factores del riesgo, entiéndase: amenaza, exposición y vulnerabilidad, así como los factores subyacentes, sus orígenes, causas y transformación en el tiempo.
- c). Análisis y evaluación del riesgo incluyendo la estimación y dimensionamiento de sus posibles consecuencias.
- d). Monitoreo y seguimiento del riesgo y sus componentes.
- e). Comunicación del riesgo a las entidades públicas y privadas y a la población, con fines de información pública, percepción y toma de conciencia.

2.2. Desarrollar y mantener el proceso de reducción del riesgo mediante acciones como:

- a). Intervención prospectiva mediante acciones de prevención que eviten la generación de nuevas condiciones de riesgo.
- b). Intervención correctiva mediante acciones de mitigación de las condiciones de riesgo existente.
- c). Protección financiera mediante instrumentos de retención y transferencia del riesgo.

2.3. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso de manejo de desastres mediante acciones como:

- a). Preparación para la respuesta frente a desastres mediante organización, sistemas de alerta, capacitación, equipamiento y entrenamiento, entre otros.
- b). Preparación para la recuperación, llámesese: rehabilitación y reconstrucción.
- c). Respuesta frente a desastres con acciones dirigidas a atender la población afectada y restituir los servicios esenciales afectados.
- d). Recuperación, llámesese: rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible, evitando reproducir situaciones de riesgo y generando mejores condiciones de vida."

A su turno, el artículo 9º ibidem, establece que son integrantes del SNGRD. Las entidades públicas. Por su misión y responsabilidad en la gestión del desarrollo social, económico y ambiental sostenible, en los ámbitos sectoriales, territoriales, institucionales y proyectos de inversión.

“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUNDIO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

2. Entidades privadas con ánimo y sin ánimo de lucro. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales y ambientales.
3. La Comunidad. Por su intervención en el desarrollo a través de sus actividades económicas, sociales, ambientales, culturales y participativas

#### 1.4 SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIOS EN PRIMERA RESPUESTA-SNVPR

Mediante la Ley 1505 de 2012 se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil Colombiana, los Cuerpos de Bomberos de Colombia y la Cruz Roja Colombiana; además, se dictan otras disposiciones relacionadas con el voluntariado en primera respuesta. El propósito de esta ley es establecer el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta como parte integrante del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres, hoy Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), así como reconocer y estimular la labor de los voluntarios que lo conforman, fortaleciendo su formación y competencias ciudadanas.

Por su parte, el artículo 2 de la mencionada ley dispone que los integrantes del Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta (SNVPR) son:

- a) Los voluntarios acreditados y activos de la Defensa Civil Colombiana.
- b) Los voluntarios acreditados y activos de la Cruz Roja Colombiana.
- c) Los voluntarios acreditados y activos de los Cuerpos de Bomberos.
- d) Demás entidades autorizadas por el Comité Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de conformidad con el artículo 16 de la presente ley.

Asimismo, el artículo 11 de la ley establece que, el Gobierno Nacional deberá promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, que les permita tener un campo de acción más amplio y a su vez suscite la vinculación permanente de personal voluntario.

De conformidad con el artículo 113 de la Constitución Política, si bien los órganos del Estado tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. En el artículo 209 ibidem se prescribe que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, Colombia, debido a su ubicación geográfica, condiciones geológicas, riqueza hidrica, el rápido y, en algunos casos, desordenado crecimiento urbano, y la amenaza de eventos asociados a la variabilidad climática y la vulnerabilidad al cambio climático, se encuentra constantemente expuesta a la recurrencia de eventos adversos: inundaciones, movimientos en masa, avenidas torrenciales, crecientes súbitas avalanchas, incendios, forestales, heladas, desabastecimiento hídrico, sequía, vendavales, así como fenómenos asociados a eventos tecnológicos. Dichos eventos se encuentran directamente asociados a condiciones de lluvias como de menos lluvias, lo que hace necesario mantener una preparación continua y una atención oportuna.

A estas condiciones se suma la variabilidad climática, entendida como las fluctuaciones a corto y mediano plazo del clima, las cuales intensifican los riesgos asociados a desastres naturales y aumentan la vulnerabilidad de las regiones expuestas.

**“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUNDIO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

Esto exige de manera urgente una preparación técnica y operativa sólida, especialmente de los organismos de respuesta y socorro, para atender de forma eficaz y oportuna las emergencias que se presenten. A nivel internacional, el panorama es igualmente preocupante. En los últimos años, se ha observado un aumento significativo en la frecuencia e intensidad de fenómenos naturales a nivel global como consecuencia directa e indirecta de la variabilidad climática. Eventos como sismos, tormentas severas, deslizamientos e inundaciones han generado emergencias de gran magnitud, afectando infraestructuras críticas, comprometiendo la seguridad de comunidades enteras y ocasionando colapsos estructurales que requieren respuestas inmediatas, coordinadas y especializadas.

Frente a este contexto, es imperativa la intervención oportuna de las instituciones del Estado para garantizar una respuesta eficaz ante situaciones de emergencia, calamidad o desastre. Una de las principales herramientas que el gobierno tiene para articular la atención de estos eventos es el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), establecido mediante la Ley 1523 de 2012, que también adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012, “La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: Conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres”.

De igual manera, dicho cuerpo normativo dispone que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD) está compuesto por una variedad de actores, incluyendo entidades públicas, privadas con y sin ánimo de lucro, así como la comunidad en general. Dentro de las instancias de dirección del sistema, se encuentran el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Gobernador en su respectiva jurisdicción y el Alcalde distrital o municipal en su respectiva jurisdicción.

Es importante destacar que el Director de la UNGRD actúa como agente del Presidente de la República en todos los asuntos relacionados con la gestión del riesgo de desastres, garantizando la articulación y coordinación de las acciones a nivel nacional y territorial.

El SNGRD, tiene como objetivos fundamentales la gestión integral del riesgo, abordando tres procesos esenciales: el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. De los procesos que se abordan para efectos de dar contexto a este requerimiento es el manejo de desastres definido como un proceso de la gestión del riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a las emergencias, preparación para la recuperación pos-desastre la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la recuperación, conforme al artículo 4 de la normatividad vigente en gestión del riesgo de desastres.

Dentro de este marco, la Subdirección de Manejo de Desastres-SMD como proceso estratégico de la UNGRD debe coordinar y ejecutar las acciones necesarias de forma eficaz y efectiva, de tal manera que garantice la respuesta oportuna ante los efectos adversos causados por las situaciones de emergencias, calamidades y/o desastres que se presenten en todo el país. Estas acciones se desarrollan a lo largo de dicho proceso, abarcando actividades de:

a. Preparación para la respuesta: Etapa en la cual deberán realizarse los procesos de formación y entrenamiento de los equipos operativos del SNGRD, así como de los Consejos Departamentales de la Gestión del Riesgo de Desastres - CDGRD y Consejos Municipales de Gestión de Riesgo de Desastres -CMGRD, en los procesos de evaluación de daños y análisis de necesidades generales y

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUNDÍO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA" por sector, así como el conocimiento y habilidades para el manejo de los formatos. Los estándares de los servicios básicos, como: Agua y Saneamiento, Alojamiento Temporal, Medios de Vida y Ayuda Alimentaria, aspectos que deberán estar en lo territorial y nacional articulados con las 'Estrategias de Respuesta'. Así mismo, en el nivel nacional el presente Manual permitirá la articulación con los procesos de estandarización y capacitación de equipos especializados, así como la definición de protocolos de los sectores nacionales y el funcionamiento de los Clúster a nivel de las agencias de cooperación internacional.

b. Preparación para la recuperación: Esta fase incluye la planificación de las acciones necesarias para la recuperación de servicios básicos, como alojamiento temporal, agua y saneamiento, y protección de medios de vida. Algunas de estas acciones podrían extenderse a la fase de reconstrucción, dependiendo de la magnitud de la emergencia. Las actividades clave en esta fase incluyen el desarrollo de Planes de Acción por riesgo, protocolos interinstitucionales y la preparación de los recursos necesarios para implementar estos procesos con la máxima efectividad y eficiencia.

c. Ejecución para la respuesta: Durante esta fase, se lleva a cabo la implementación de las acciones previstas en la etapa de preparación. Se realizan tareas de alistamiento (de la capacidad de respuesta), alerta institucional e interinstitucional para la movilización de recursos y la ejecución del plan de recuperación. Las acciones se ajustan conforme al contexto de la emergencia y las necesidades priorizadas, según los resultados del EDAN (Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades).

En la gestión del riesgo de desastres, la fase de preparación constituye un eje estratégico que condiciona de forma directa la eficacia de la respuesta inmediata y la calidad del proceso de recuperación posterior. La experiencia nacional e internacional ha demostrado que los efectos adversos de las emergencias se agravan cuando las instituciones no cuentan con planes, protocolos ni recursos suficientes para actuar de forma articulada, oportuna y técnica frente a eventos críticos. Bajo esta premisa, la implementación de acciones orientadas a la preparación se vuelve una necesidad ineludible, pues esta fase condiciona el éxito de la ejecución de la respuesta, especialmente en un entorno donde los eventos asociados al riesgo de desastres son cada vez más frecuentes, severos y complejos.

Lo expuesto, evidencia la necesidad de un fortalecimiento continuo de las capacidades técnicas, operativas y logísticas de los integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD). En cumplimiento de los objetivos del SNGRD, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD) adoptó como uno de sus ejes fundamentales el Programa Nacional de Búsqueda y Rescate Urbano (PNBRU), concebido como un instrumento de planeación estratégica pública para optimizar la prestación del servicio básico de búsqueda y rescate urbano en función de las necesidades del país y de las emergencias que se presenten a nivel internacional.

Este programa tiene como propósito la estandarización de la respuesta de los grupos USAR (Urban Search and Rescue), con el fin de fortalecer sus capacidades para salvar vidas, tanto a nivel nacional como internacional. Como parte de las estrategias de fortalecimiento del PNBRU, se determinó la conformación del Equipo de Búsqueda y Rescate en Estructuras Colapsadas – USAR COL-1, clasificado como equipo de nivel mediano, integrado por más de 150 hombres y mujeres pertenecientes a distintas entidades operativas con equipos USAR acreditados. Este equipo opera bajo el liderazgo de la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD y fue oficialmente clasificado en 2018 por INSARAG (Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate de la ONU).

Con miras a mantener esta clasificación, el equipo USAR COL-1 deberá someterse en el año 2026 al proceso de Reclasificación Externa Internacional (IER, por sus siglas en inglés), conforme a los estándares técnicos definidos en las Guías de INSARAG, desarrolladas por más de 80 países y organizaciones bajo el acompañamiento de las Naciones Unidas, y reconocidas mediante la

--- **CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUNDÍO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"**

Resolución 57/150 de 2002 como una herramienta metodológica internacional para la preparación frente a desastres.

El Equipo USAR COL- del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, debe someterse al proceso de reclasificación debido a la expiración del periodo de clasificación de 5 años, cambios en la estructura del equipo, y en el nivel de clasificación. El proceso de reclasificación, contempla dos componentes esenciales:

1. Una auditoría documental de desempeño.
2. Un ejercicio práctico continuo de 36 horas, evaluado por expertos internacionales acreditados.

De los componentes antes mencionados, se derivan las actividades que se mencionan a continuación, sin embargo es pertinente mencionar que las mismas se encuentran con mayor detalle se encuentran en el anexo técnico relacionado en el numeral 3.2 de este estudio, el cual hace parte integral del documento de justificación:

**Mentor Internacional:** Para que el proceso de Reclasificación del Equipo USAR COL-1 sea exitoso, se requiere contar con un mentor avalado por INSARAG. El Mentor apoya al coordinador del proyecto de Reclasificación, es responsable de evaluar la capacidad de respuesta, la capacidad técnica del Equipo USAR, y genera recomendaciones al Equipo y a la Secretaría de INSARAG. Se programan como mínimo cuatro visitas a Colombia: dos para sesiones de asesoría y dos para acompañamiento en ejercicios evaluativos. Con la posibilidad de aumentar el número de visitas de acuerdo con los avances y necesidades del Grupo USAR COL-1, para estas visitas se requiere cubrir gastos de:

- Tiquetes aéreos (ida y vuelta).
- Transporte terrestre en Colombia.
- Alojamiento y alimentación.

**Apoyo logístico para sesiones de mentoría:**

- Espacios para eventos y capacitaciones
- Servicios de interpretación simultánea (inglés-español), con gastos de alimentación alojamiento y transporte aéreo y/o terrestres.
- Materiales de trabajo, presentaciones.
- Traducción técnica de documentos y presentaciones.
- Alimentación durante las sesiones.

**Pre-ejercicios de Entrenamiento:** Ejercicios conjuntos de formación, alineación de procedimientos y entrenamiento técnico, con participación del personal de los diferentes grupos USAR acreditados que conforman el equipo USAR COL-1.

Estas actividades buscan unificar doctrinas operativas y garantizar la interoperabilidad del grupo nacional.

**Ejercicio de Autoevaluación**

- Simulacro con aplicación del listado oficial de desempeños de INSARAG.
- Participación de un evaluador externo internacional que observará el desempeño del grupo.
- Identificación de brechas técnicas y operativas para su mejora antes del ejercicio de evaluación final.

**Ejercicio de Evaluación (IER):** Este proceso se divide en dos componentes:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUINDIO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

a. Evaluación Documental

- Revisión completa de los documentos e instrumentos técnicos de cada estándar de INSARAG.
- Validación de las recomendaciones del mentor.
- Presentación oficial ante evaluadores, con espacios de sustentación.
- Evaluación específica del componente de soporte operacional (CNL) en campo.
- Alimentación
- Transporte
- Tiquetes nacionales
- Hospedaje
- Elementos de papelería.

b. Evaluación Operativa

- Auditoría técnica operativa en campo, con ejercicio continuo de 36 horas.
- Ejecución de operaciones reales por el grupo USAR COL-1, verificando cumplimiento de estándares internacionales.
- Observación por parte de evaluadores acreditados por INSARAG.
- Alquiler de espacios para el ejercicio con sus respectivos permisos y seguros.

Insumos Especializados

Madera para apuntalamientos

- Para ejercicios de estabilización estructural, se requiere madera tratada y adaptada para construcción de apuntalamientos temporales.
- Estos materiales son consumibles, ya que deben ser cortados y ensamblados específicamente para cada práctica, por lo cual deben ser reemplazados en cada ejercicio.

Otros insumos

- Escombros, chatarra, maniquíes de simulación de víctimas.
- Transporte de carga pesada.
- Combustible
- Baños portátiles
- Conectividad
- Pago servicios públicos.

Adecuación del Escenario Técnico: Se requiere la intervención y adecuación de un espacio físico que simula estructuras colapsadas, cumpliendo con los criterios técnicos y de seguridad definidos por INSARAG. Este espacio permitirá:

- La práctica controlada de operaciones de búsqueda, corte, penetración, estabilización y rescate, la instalación de base de operaciones y componentes logísticos.
- La preparación técnica para afrontar el ejercicio de evaluación internacional IER.

Describas las actividades relacionadas con el proceso de reclasificación, se evidencia que la UNGRD en calidad de ordenadora del gasto del FNGRD no cuenta con un escenario técnico para que el equipo USAR COL-1 demuestre sus competencias operativas en las fases del ciclo de búsqueda y rescate urbano: preparación, movilización, operaciones, desmovilización y post-misión, cumpliendo con los estándares definidos para un equipo de nivel mediano.

No obstante, en 2017, el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) celebró el Convenio No. 9677- PPAL001-662-2017 con la Cruz Roja Colombiana – Seccional Quindío, cuyo

**“CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN “POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUINDÍO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”**

objeto fue: “Aunar esfuerzos con la Cruz Roja Seccional Quindío, perteneciente al Sistema Nacional de Voluntariado de Primera Respuesta (SNVPR) – (Ley 1505 de 2012), para realizar la adecuación de un escenario práctico con altos estándares de seguridad que permita al equipo USAR Colombia interactuar con ambientes controlados de estructuras colapsadas, para desarrollar ejercicios de operaciones de búsqueda y rescate técnico e incidentes de colapso estructural”.

Este convenio fue ejecutado exitosamente, y producto de su desarrollo quedó un escenario funcional y conforme a las exigencias técnicas internacionales, el cual constituye hoy un activo operativo esencial para las prácticas y ejercicios de reclasificación del equipo USAR COL-1. Actualmente, la seccional Quindío dispone de un escenario especializado que cumple los estándares técnicos y de seguridad requeridos, lo que representa una ventaja comparativa y operativa inmediata para el desarrollo del proceso de reclasificación del equipo USAR COL-1.

Con lo anterior, también se evidencia que la Cruz Roja Colombiana – Seccional Quindío cuenta con la experiencia específica en la planificación, adecuación y operación de escenarios prácticos de entrenamiento para búsqueda y rescate técnico, conforme con los estándares técnicos definidos en las Guías de INSARAG (Grupo Asesor Internacional de Operaciones de Búsqueda y Rescate Urbano).

Bajo esta panorama, la UNGRD para realizar las actividades para el proceso de reclasificación del equipo USAR COL-1 que va de la mano con el fortalecimiento del Programa Nacional de Búsqueda y Rescate y las capacidades operativas de respuesta del SNGRD de modo que se garantice la competencia del equipo para asistir a países afectados por desastres que involucran colapsos estructurales a mediana escala cumpliendo con los compromisos nacionales e internacionales en materia de preparación y respuesta ante emergencias y en línea con las políticas públicas establecidas por la Ley 1505 de 2012, la cual insta a las entidades públicas a celebrar convenios con entidades pertenecientes al SNVPR, La Cruz Roja Colombiana está reconocida por la Ley 1523 de 2012 como entidad operativa de respuesta del SNGRD (artículos 42 y 43), y por la Ley 1505 de 2012 como integrante del Subsistema Nacional de Voluntariado de Primera Respuesta (SNVPR), con la misión de fortalecer las capacidades nacionales de atención ante emergencias. Su naturaleza humanitaria, neutral e independiente, dentro de sus funciones se encuentra la de desarrollar actividades de prevención, reducción del riesgo, preparación, respuesta y recuperación frente a emergencias y desastres, en coordinación con el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y demás autoridades competentes.

La Sociedad Nacional de la Cruz Roja Colombiana- Seccional Quindío , es una entidad sin ánimo de lucro de carácter social, identificada con NIT. 890.000.547-6, cuyo objeto social es el siguiente: “ Salvar vidas, prevenir y aliviar el sufrimiento humano, especialmente el de las personas más vulnerables y proteger su dignidad en cualquier circunstancia, así como fortalecer las capacidades y la resiliencia comunitaria para enfrentar situaciones adversas con enfoque de desarrollo social y humanitario, mediante la promoción de una cultura de paz e inclusión social, gestión integral de la salud, prevención del riesgo de desastres y la reducción de los efectos del cambio climático, constituyen fundamentos esenciales para la promoción de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el compromiso y espíritu del voluntariado dentro del marco de los Principios Fundamentales y doctrina del movimiento internacional. (...) Su naturaleza humanitaria, neutral e independiente, reconocida en los Convenios de Ginebra de 1949 y la Ley 852 de 2003, la convierte en aliada estratégica del Estado colombiano en la gestión integral del riesgo.

En virtud de lo anterior, se encuentra plenamente demostrado que la Cruz Roja Colombiana – Seccional Quindío:

- Hace parte activa del SNGRD y del SNVPR, en virtud de las Leyes 1523 y 1505 de 2012.

—CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUINDÍO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

- Posee experiencia técnica acreditada en la adecuación y operación de escenarios USAR bajo estándares INSARAG.
- Dispone de la infraestructura física existente y funcional necesaria para la ejecución inmediata de las actividades de reclasificación.
- Ha ejecutado de manera satisfactoria convenios previos con la UNGRD y el FNGRD, garantizando cumplimiento, transparencia y resultados verificables.
- Cuenta con personal especializado y voluntariado capacitado, lo que permite optimizar recursos públicos y asegurar la efectividad de las acciones de preparación y respuesta.

Así mismo, la UNGRD dará cumplimiento al Programa de Búsqueda y Rescate mediante la aplicación de las siguientes estrategias:

- a) Liderar la coordinación con los organismos operativos del Sistema Nacional de Riesgo de Desastres y los entes territoriales, que permitan poner en marcha acciones destinadas al fortalecimiento de la capacidad del Estado en materia de Búsqueda y Rescate de manera progresiva y ordenada.
- b) Promover la Coordinación internacional en materia de Búsqueda y Rescate con el fin de mantener procesos de sinergia interinstitucional a nivel global, seguir estándares internacionales y cumplir los compromisos internacionales del Estado Colombiano en materia de respuesta a desastres.
- c) Promover iniciativas locales de fortalecimiento de la capacidad de respuesta a los riesgos existentes y de preparación para la respuesta de manera coordinada y atendiendo las necesidades y amenazas en el territorio.

Expuesto lo anterior, se refleja que para el FNGRD lo más conveniente para la entidad es dar uso del escenario que dispone la Cruz Roja Colombiana – Seccional Quindío, mediante la celebración de un convenio entre el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, representado legalmente por Fiduprevisora S.A., y la Cruz Roja Colombiana – Seccional Quindío, sociedad que se encuentra técnica, jurídica y operativamente justificada, en razón de su rol dentro del SNVPR, su experiencia comprobada, su idoneidad institucional y su capacidad instalada

En cuanto a la naturaleza jurídica del convenio, resulta indispensable precisar que su fundamento se encuentra en la Constitución Política y en el marco normativo que regula la función administrativa, la gestión del riesgo y la contratación estatal. Dichas disposiciones establecen que las autoridades deben proteger la vida, los bienes y los derechos de las personas, actuar de manera coordinada y armónica para el cumplimiento de los fines del Estado, y asociarse con entidades públicas y privadas en el desarrollo de actividades de interés general. A su vez, las leyes y decretos especiales en materia de gestión del riesgo de desastres, transparencia y control de la administración pública, así como los lineamientos de contratación, constituyen el soporte normativo que legitima la celebración del presente convenio, garantizando que su ejecución se enmarque en los principios de legalidad, eficacia, economía y responsabilidad, entre el sustento normativo se encuentra:

- a) Inciso 2 del artículo 2 de la Constitución Política: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, creencias y demás derechos libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares". Por lo que el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SNGRD se erige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.
- b) Artículo 113 de la Constitución Política: los Órganos del Estado si bien tienen funciones separadas, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, y el artículo 209 ibidem

*-- CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUNDÍO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA*

prescribe que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

c) Artículo 96º de la Ley 489 de 1998: Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

d) Ley 1474 de 2011: "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".

e) Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011: "Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres — UNGRD — adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República".

f) Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"

g) Ley 1505 de 2012, "Por medio de la cual se crea el Subsistema Nacional de Voluntarios de Primera Respuesta y se otorgan estímulos a los voluntarios de la Defensa Civil, de los Cuerpos de Bomberos de Colombia y de la Cruz Roja Colombiana y se dictan otras disposiciones en materia de voluntariado en primera respuesta" Artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 —las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente (...).

h) Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020 Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD.

i) Procedimiento CÓDIGO: PR-1604-GCON-24 "CONVENIOS CON ENTIDADES PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR"

j) Régimen de inhabilidades e incompatibilidades

k) Código Civil

l) Código de Comercio

Procedimiento Aplicable: La Sección III de la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020, "Por la cual se actualiza el Manual de Contratación del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y se fijan las directrices para el ejercicio y desempeño de la interventoría y supervisión del FNGRD", establece la contratación bajo una reglamentación especial.

En particular, el artículo 46 de dicha resolución se refiere a la celebración de convenios con entidades pertenecientes al Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta (SNVPR), y dispone expresamente lo siguiente:

"Cuando se trate de un convenio que tenga como propósito potencializar el desarrollo de un marco de gestión del riesgo de desastres sólido y sostenible mediante el fortalecimiento de las capacidades del voluntariado, promoviendo así la eficiencia, calidad y coordinación de los equipos pertenecientes al Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta — SNVPR, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1505 de 2012, en el que se establece que: El Gobierno Nacional deberá promover la firma de convenios con las entidades que hacen parte del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, que les permita tener un campo de acción más amplio y a su vez suscite la vinculación permanente de personal voluntario, esto en concordancia con los

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUNDÍO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"  
principios que orientan la gestión del riesgo señalados en el artículo 3º de la Ley 1523 de 2012 y lo establecido en el concepto 2201713000005249 del 08 de septiembre de 2017.

La estructuración, contratación, ejecución y seguimiento de los procesos de selección que se adelanten bajo esta modalidad, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión-SIPLAG que se publique para tal fin."

En este contexto, el procedimiento aplicable es el PR-1604-GCON-24 denominado "CONVENIOS CON ENTIDADES PERTENECIENTES AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA-SNVPR", cuyo alcance se circumscribe a aquellos convenios que se adelanten al amparo de la Ley 1505 de 2012, con el fin de fortalecer las capacidades del Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta, el cual está definido como el conjunto de entidades que realizan acciones voluntarias en primera respuesta a nivel nacional en atención y prevención de desastres, emergencias y eventos antrópicos; y que hace parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

De manera específica, el convenio que se requiere suscribir con la Cruz Roja Colombiana – Seccional Quindío contribuirá al fortalecimiento tanto del SNGRD como del SNVPR, mediante la consolidación de capacidades operativas, técnicas y logísticas para una respuesta más efectiva ante situaciones de riesgo y desastre.

Que el convenio que se requiere suscribir con la Cruz Roja Colombiana – Seccional Quindío contribuirá al fortalecimiento tanto del SNGRD como del SNVPR, mediante la consolidación de capacidades operativas, técnicas y logísticas para una respuesta más efectiva ante situaciones de riesgo y desastre.

Que, siguiendo los principios que rigen la contratación pública y en virtud de lo anteriormente expuesto, el Subdirector para el Manejo de Desastres, ordenador del gasto delegado mediante Resolución 0937 del 2025 de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres;

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declarar procedente y justificada la suscripción de un Convenio Interadministrativo con la **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUNDÍO** con NIT 890000547-6 mediante la modalidad de contratación directa, que tiene por objeto: **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL QUNDÍO, ENTIDAD PERTENECIENTE AL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO DE PRIMERA RESPUESTA (SNVPR), PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA NACIONAL DE BÚSQUEDA Y RESCATE, ESPECIALMENTE EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA RECLASIFICACIÓN DEL EQUIPO USAR COL-1 EN CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SNGRD)**, representada legalmente por **MARIA IVONNE DUQUE JIMENEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 41.887.690 quien actúa como en calidad de presidente de la CRUZ ROJA COLOMBIANA – SECCIONAL QUNDÍO.

**ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Resolución 0532 del 10 de septiembre de 2020- Manual de Contratación-, la celebración del presente convenio con una entidad perteneciente al Subsistema Nacional de Voluntarios en Primera Respuesta (SNVPR) se enmarca dentro de la modalidad especial de contratación directa, orientada al fortalecimiento de las capacidades del voluntariado en gestión del riesgo de desastres. Esta modalidad se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1505 de 2012, modificado por el artículo 6º de la Ley 2548 de 2025, el cual establece que el Gobierno Nacional y las autoridades territoriales deberán promover la firma de convenios con entidades del

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UN CONVENIO CON LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUINDÍO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA" SNVPR, con el fin de ampliar su campo de acción, fomentar la vinculación permanente de personal voluntario y optimizar los tiempos de respuesta ante eventos de riesgo y desastres.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución del convenio será de veinticuatro (24) meses, contados desde la suscripción del acta de inicio previo al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**ARTICULO CUARTO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del convenio interadministrativo será por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 830.000.000).**

**APORTE DE LAS PARTES:** Los aportes de las partes para la ejecución del convenio se realizarán de la siguiente manera:

- 1. FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES REPRESENTADO POR FIDUPREVISORA EN SU CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL REFERIDO PATRIMONIO:** EL FNGRD/UNGRD efectuará un aporte en dinero correspondiente a **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$800.000.000),** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 25-1190 expedido por el Grupo de Apoyo Financiero y Contable de la UNGRD.
- 2. CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL QUINDÍO:** Realizará un aporte en especie representado en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000, 00)** para la ejecución del convenio, instalaciones y mantenimiento de las mismas.

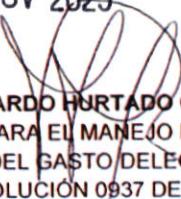
**ARTICULO QUINTO:** Los documentos y estudios previos del convenio objeto de este acto, podrán ser consultados en las oficinas de la UNGRD, ubicada en la avenida calle 26 No. 92-32 edificio GOLD 4 piso 2° de Bogotá, D.C.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

26 NOV 2025

  
JOSÉ RICARDO HURTADO CHACÓN  
SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES  
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO FNGRD  
DELEGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 0937 DEL 22 DE SEPTIEMBRE 2025.

Elaboró: Pedro Andres Pedraza / Abogado Contratista GGC   
Revisó: Daniel Gonzalez / Abogado Contratista GGC   
José Luis Angarita / Abogado Contratista GGC-SG JLAE  
Carlos Chinchilla / Abogado Contratista - SG   
Miguel Martinez Aycardi / Abogado Contratista SG   
Aprobó: Michael Oyuela Vargas/ Secretario General UNGRD 